

NOTARIA DECIMA SEPTIMA

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA

"CARRERA FELIX BUCHELI COMPAÑÍA LIMITADA"

CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 80

AUMENTO CAPITAL: USD \$ 920

CAPITAL ACTUAL: USD \$ 1.000

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diecisiete de
diciembre del año dos mil uno, ante mí, **DOCTOR REMIGIO**
POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito,
comparece la compañía CARRERA FELIX BUCHELI COMPAÑÍA
LIMITADA, legal y debidamente representada el señor Hugo Rodrigo
Carrera Ríos, en su calidad de Gerente y Representante Legal, tal
como lo acredita con el nombramiento que adjunta. El compareciente
es ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
civil divorciado, domiciliado en esta ciudad y cantón de Quito,
legalmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de
conocer doy fe, y quien pide se le eleve a escritura pública la minuta
que me presenta y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una



NOTARIA DECIMA SEPTIMA

de la cual conste el siguiente aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía CARRERA FELIX BUCHELI COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, la compañía CARRERA FELIX BUCHELI COMPAÑÍA LIMITADA, legal y debidamente representada por el señor Hugo Rodrigo Carrera Ríos, en su calidad de Gerente y Representante Legal, tal como lo acredita con el nombramiento que adjunta. El compareciente es ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- **DOS PUNTO UNO (2.1)** Mediante escritura pública otorgada el diez y seis de abril de mil novecientos ochenta y siete, ante el Doctor Jaime Nolivos Maldonado Notario Décimo Segundo del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, se constituyó la compañía denominada "CARRERA FELIX BUCHELI COMPAÑÍA LIMITADA" con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000). **DOS PUNTO DOS (2.2)** Mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Doctor Jaime Nolivos Maldonado Notario Décimo Segundo del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el seis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, la señora Susana Félix Díaz cedió la totalidad de sus SEISCIENTAS (600) participaciones de UN MIL sucres cada una dentro de la empresa CARRERA FELIX BUCHELI COMPAÑÍA LIMITADA, a

0000002

NOTARIA DECIMA SEPTIMA

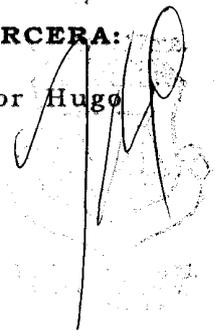
favor de la señora Inés María Félix Díaz. **DOS PUNTO TRES (2.3)**

Mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Doctor Jaime Nolivos Maldonado Notario Décimo Segundo del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, los señores Fausto Carrera Ríos y Inés María Félix Díaz cedieron la totalidad de sus SEISCIENTAS (600) y DOSCIENTAS (200) participaciones de UN MIL sucres cada una dentro de la compañía CARRERA FELIX BUCHELI COMPAÑÍA LIMITADA, respectivamente, a favor del señor Hugo Rodrigo Carrera Ríos. **DOS PUNTO CUATRO (2.4)**

Mediante escritura pública otorgada el veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, Giovanna Bucheli Arroyo cedió la totalidad de sus SEISCIENTAS (600) participaciones de UN MIL sucres cada una dentro de la compañía CARRERA FELIX BUCHELI COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del señor Hugo Rodrigo Carrera Ríos. **DOS PUNTO CINCO.- (2.5)**

La Junta General de Socios de la compañía CARRERA FELIX BUCHELI COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el veinte y cuatro de octubre del año dos mil uno, resolvió aumentar el capital social de la compañía, incrementar el valor de las participaciones, ampliar el objeto social de la compañía y, consecuentemente, reformar los estatutos sociales, tal como se desprende del acta adjunta. **CLAUSULA TERCERA:**

AUMENTO DE CAPITAL.- Con estos antecedentes, el señor Hugo



NOTARIA DECIMA SEPTIMA

Rodrigo Carrera Ríos, a nombre y en representación de la compañía CARRERA FELIX BUCHELI COMPAÑÍA LIMITADA, en su calidad de Gerente y Representante Legal, dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Socios declara que: **TRES PUNTO UNO (3.1)** Aumenta el capital social de la compañía CARRERA FELIX BUCHELI COMPAÑÍA LIMITADA hasta por la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000), mediante la utilización de la Reserva de Capital, de la siguiente forma:-----

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO CAPITAL	NUEVO CAPITAL	PARTICIPACIONES
Hugo Carrera	80	920	1000	1000
TOTAL	80	920	1000	1000

Además y de conformidad con el sistema de dolarización implantado por el Gobierno Nacional y a lo determinado por el inciso segundo del artículo once de la Resolución número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho emitida por la Superintendencia de Compañías el veinte y cuatro de abril del año dos mil, eleva el valor de las participaciones de la compañía que actualmente es de UN MIL SUCRES cada una o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, es decir, CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, al valor de UN DÓLAR por cada participación. En tal virtud, el capital social de la compañía de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000) estará dividido en UN MIL (1.000) participaciones de UN DÓLAR (USD \$ 1) cada una. **TRES PUNTO DOS (3.2)** Reforma los estatutos sociales de la compañía CARRERA FELIX BUCHELI COMPAÑÍA LIMITADA de la siguiente forma. El artículo segundo dirá: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- *El objeto social de la compañía es el de la Educación, Investigación, Producción y*

NOTARIA DECIMA SEPTIMA

Comercialización en áreas de diseño industrial y gráfico, área *agregado*
fotográfica, publicitaria, industrial, interiores, modas y textiles, al
diseño digital y de multimedia, además de todas la ramas relacionadas
con estas áreas. La compañía podrá representar a compañías
nacionales o extranjeras que tengan objeto similar o afin con el objeto
detallado anteriormente, podrá actuar como mandante o mandatario de
compañías nacionales o extranjeras o de personas naturales. Para el
cumplimiento de lo descrito, la compañía podrá celebrar toda clase de
actos y contratos permitidos por las Leyes de la República, incluyendo
la facultad de presentarse a licitaciones, concursos de ofertas de
diseño industrial o gráfico, concurso de proyectos arquitectónicos y/o
urbanos. Complementariamente, la compañía podrá importar y exportar
toda clase de bienes y servicios como ropa, artículos de cuero y
artesanías, equipos e insumos, repuestos, accesorios de computación,
toda clase de electrodomésticos, insumos, repuestos y accesorios, toda
clase de aparatos eléctricos, repuestos, insumos y accesorios,
papelería, sobres, paquetes, hojas, libros, artículos para el aseo
personal, cuidado de la piel y el cabello, licores, golosinas, embutidos,
conservas, autos, camiones, maquinarias pesada y sus repuestos,
accesorios, y en fin, la compañía podrá importar y exportar toda clase
de bienes y servicios permitidos por la ley; comprar, vender o arrendar
las patentes o concesiones que sean necesarias, girar, endosar,
contratar y recibir préstamos, adquirir acciones o parte de capital de
otras compañías, fusionarse con ellas o absolverlas; y, en general
realizar toda clase de actos, contratos, negocios, operaciones
comerciales permitidas por las leyes ecuatorianas y que fueren

NOTARIA DECIMA SEPTIMA

necesarios para el logro de sus objetivos.". El artículo quinto dirá:

Ref
"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El Capital Social de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000), dividido en UN MIL (1.000) participaciones de UN DÓLAR (USD \$ 1) cada una, el mismo que ha sido totalmente suscrito y pagado". El

artículo séptimo dirá: "ARTICULO SÉPTIMO.- El cuadro de integración de capital y distribución de participaciones, está conformado la siguiente manera-----:

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO CAPITAL	NUEVO CAPITAL	PARTICIPACIONES
Hugo Carrera	80	920	1000	1000
TOTAL	80	920	1000	1000

CLÁUSULA CUARTA: El Gerente y Representante Legal de la compañía CARRERA FELIX BUCHELI COMPAÑÍA LIMITADA señor Hugo Rodrigo Carrera Ríos, declara bajo juramento que el presente aumento de capital está correctamente integrado de conformidad con lo determinado por la Resolución número noventa y tres punto uno punto uno punto tres mil once de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve del seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. **CLÁUSULA QUINTA:** Los Doctores Rafael M. Peñaherrera Solah y Simón Dávalos Ochoa, quedan facultados para realizar todos los trámites pertinentes a fin de realizar la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA que está firmada por el Doctor Rafael M. Peñaherrera Solah afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos mil ochocientos veinte y nueve, y que

0000004

CARRERA FELIX BUCHELI CIA. LTDA.
NOMBRAMIENTO DE GERENTE

Quito, 20 de noviembre del 2000.

Señor
Hugo Rodrigo Carrera Ríos
Presente.-

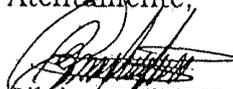
De mi consideración:

Me place comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía CARRERA FELIX BUCHELI CIA. LTDA. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted como **GERENTE** de la compañía por el período estatutario de dos años, cargo que deberá desempeñarlo de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de los estatutos de la compañía y demás leyes pertinentes. A Usted le corresponde la **REPRESENTACION LEGAL y EXTRAJUDICIAL** de la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo quinto de los estatutos sociales.

La Compañía CARRERA FELIX BUCHELI CIA. LTDA. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 16 de abril del 1987 ante el Notario Duodécimo del cantón Quito Doctor Jaime Nolivos Maldonado e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 28 de julio de 1987.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,


Silvia Patricia Peñaherrera Vaca
Presidenta

ACEPTACION: Acepto el cargo de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL y EXTRAJUDICIAL** de la compañía CARRERA FELIX BUCHELI CIA. LTDA., y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. Quito, 20 de noviembre del 2.000.

Atentamente,


Hugo Rodrigo Carrera Ríos
C.I. 170287998-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8191 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 23 OCT 2000

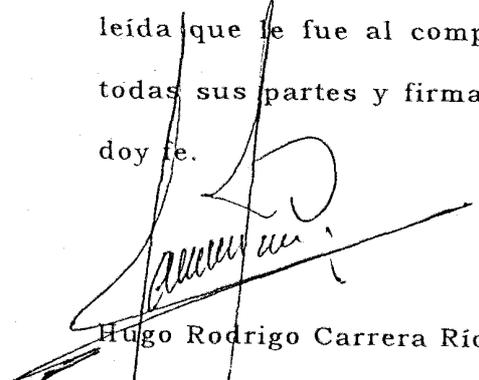


REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECÁIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMA SEPTIMA

queda elevada a escritura pública. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mi, El Notario, se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



Hugo Rodrigo Carrera Ríos

Gerente

CARRERA FELIX BUCHELI COMPAÑÍA LIMITADA.

C.C. 140287998-0

C.V.

FIRMADO) DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL
CANTON QUITO.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA "CARRERA FELIX BUCHELI COMPAÑÍA LIMITADA"
CELEBRADA EL DIA DE 24 DE OCTUBRE DE 2001**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y cuatro de octubre del año dos mil uno, en el local social de la compañía ubicado en la calle Iberia # 587 y Ladrón de Guevara, comparece el único socio de la compañía propietario de las siguientes participaciones convertidas a dólares de los Estados Unidos de América de conformidad con lo determinado en el artículo 5 de la Resolución No. 00.Q.IJ.008 emitida por la Superintendencia de Compañías el 24 de abril del año 2000.

SOCIOS	CAPITAL USD	PARTICIPACIONES
Hugo Rodrigo Carrera Ríos	80	2.000
TOTAL	80	2.000

Preside la Junta Silvia Peñaherrera Vaca y actúa como Secretario Hugo Carrera Ríos, Presidenta y Gerente de la compañía, respectivamente.

El Secretario constata que se encuentra presente el ciento por ciento del capital pagado de la compañía, en tal virtud, el socio resuelve, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías codificada, constituirse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa.

El orden del día, acordado por el socio, es el siguiente:

1. **Aprobar el aumento de capital y la elevación en el valor de las participaciones de la compañía;**
2. **Reformar de estatutos sociales.**

Se pasa a tratar sobre el primer punto del orden del día. La Presidenta concede la palabra al socio señor Hugo Rodrigo Carrera Ríos, el mismo que manifiesta que debido a expresas disposiciones legales y con la finalidad de mantener la competitividad de la empresa, es necesario aumentar al capital social de la empresa hasta por la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000), mediante la utilización de la Reserva de Capital. Además expresa que de conformidad con el sistema de dolarización implantado por el Gobierno Nacional y a lo determinado por el inciso segundo del artículo once de la Resolución No. 00.Q.IJ.008 emitida por la Superintendencia de Compañías el veinte y cuatro de abril del año dos mil, es necesario elevar el valor de las participaciones de la compañía que actualmente es de UN MIL SUCRES o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, es decir, CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, al valor de UN DÓLAR por cada participación. El socio resuelve aumentar el capital social de la compañía hasta por la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000), para lo cual se utilizará parte de la Reserva de Capital, además resuelve elevar el valor de las participaciones a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por cada participación. En tal virtud, el capital social de

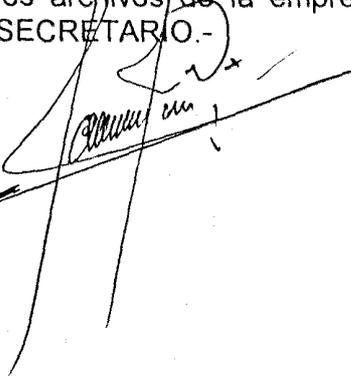
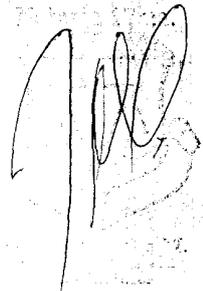
la compañía de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000), capital que estará dividido en UN MIL (1.000) participaciones de UN DÓLAR (USD \$ 1) cada una, de conformidad a lo expresado en el siguiente cuadro de integración de capital social:

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO CAPITAL	NUEVO CAPITAL	PARTICIPACIONES
Hugo Carrera	80	920	1000	1000
TOTAL	80	920	1000	1000

Finalmente se pasa a tratar sobre el último punto del orden del día. Toma la palabra el Gerente de la compañía, quien manifiesta que es indispensable ampliar el objeto social de la compañía, para que esté acorde con las nuevas tendencias del mundo actual, además se debe reformar los estatutos como efecto de las resoluciones adoptadas por la Junta General. En tal virtud, el socio resuelve reformar los estatutos sociales de la compañía en la siguiente forma. El artículo segundo dirá: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es el de la Educación, Investigación, Producción y Comercialización en áreas de diseño industrial y gráfico, área fotográfica, publicitaria, industrial, interiores, modas y textiles, al diseño digital y de multimedia, además de todas las ramas relacionadas con estas áreas. La compañía podrá representar a compañías nacionales o extranjeras que tengan objeto similar o afin con el objeto detallado anteriormente, podrá actuar como mandante o mandatario de compañías nacionales o extranjeras o de personas naturales. Para el cumplimiento de lo descrito, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes de la República, incluyendo la facultad de presentarse a licitaciones, concursos de ofertas de diseño industrial o gráfico, concurso de proyectos arquitectónicos y/o urbanos. Complementariamente, la compañía podrá importar e exportar toda clase de bienes y servicios como ropa, artículos de cuero y artesanías, equipos e insumos, repuestos, accesorios de computación, toda clase de electrodomésticos, insumos, repuestos y accesorios, toda clase de aparatos eléctricos, repuestos, insumos y accesorios, papelería, sobres, paquetes, hojas, libros, artículos para el aseo personal, cuidado de la piel y el cabello, licores, golosinas, embutidos, conservas, autos, camiones, maquinarias pesada y sus repuestos, accesorios, y en fin, la compañía podrá importar y exportar toda clase de bienes y servicios permitidos por la ley; comprar, vender o arrendar las patentes o concesiones que sean necesarias, girar, endosar, contratar y recibir préstamos, adquirir acciones o parte de capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absolverlas; y, en general realizar toda clase de actos, contratos, negocios, operaciones comerciales permitidas por las leyes ecuatorianas y que fueren necesarios para el logro de sus objetivos." El artículo quinto dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El Capital Social de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000), dividido en UN MIL (1.000) participaciones de UN DÓLAR (USD \$ 1) cada una, el mismo que ha sido totalmente suscrito y pagado". El artículo séptimo dirá: "ARTICULO SÉPTIMO.- El cuadro de integración de capital y distribución de participaciones, está conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO CAPITAL	NUEVO CAPITAL	PARTICIPACIONES
Hugo Carrera	80	920	1000	1000
TOTAL	80	920	1000	1000

Agotado todos los puntos del orden del día, la Presidenta concede un receso para que el Secretario elabore el acta. Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura al acta definitiva, la que es aprobada el socio, para constancia de lo cual la suscriben junto con la Presidenta y el Secretario. Se levanta la sesión a las doce horas. f) Hugo Rodrigo Carrera Ríos. SECRETARIO-SOCIO; y, Silvia Patricia Peñaherrera Vaca. PRESIDENTA. Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la empresa, al cual me remito en caso de ser necesario.- EL SECRETARIO.-

A handwritten signature, possibly "Silvia Patricia Peñaherrera Vaca", is written over a large, diagonal scribble that covers the signature line and extends upwards into the text area.A handwritten signature, possibly "Hugo Rodrigo Carrera Ríos", is written in the bottom right corner of the page.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 170287998-0
 CARRERA RIOS HUGO RODRIGO
 23 SEPTIEMBRE 1.949
 TUNGURAHUA/AMATO/LA MATRIZ
 01 1 359 01292
 TUNGURAHUA/AMATO
 LA MATRIZ 49




ECUATORIA ***** V4343V2442
 DIVORCIADO
 SUPERIOR TECNICO
 VICTOR CARRERA
 CARMEN RIOS
 QUITO 28/03/96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 334989



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SANCION

08/2000 17-10741 1702879980
 CARRERA RIOS HUGO RODRIGO N° CEDULA

PICHINCHA QUITO
 CONOCOTO CANTON No. 13

Musoz
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 SANCION
 EL CIUDADANO SE TIENE DEJADO
 DE SUFRAR SIN CAUSA ADMITIDA
 SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD
 CON LA LEY

Dupl: Sanc: Otros:

Valor: \$/ USD 4.00

Se otorgó ante el Notario, DR. REMIGIO POVEDA VARGAS; la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "CARRERA FELIX BUCHELI COMPAÑIA LIMITADA"; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito, a los dos dias del mes de enero del dos mil dos.

Diego Cobo Mantilla
 DR. DIEGO COBO MANTILLA
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000007



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA «CARRERA FELIX BUCHELI CIA.LTDA»., otorgada ante mí el Notario, el diecisiete de diciembre del dos mil uno: de su APROBACION mediante resolución No.03.Q.IJ.0261, emitida por la SUPERINTENDENCIA de COMPANIAS, el veintiuno de enero del dos mil tres.- Quito a once de marzo del dos mil tres.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



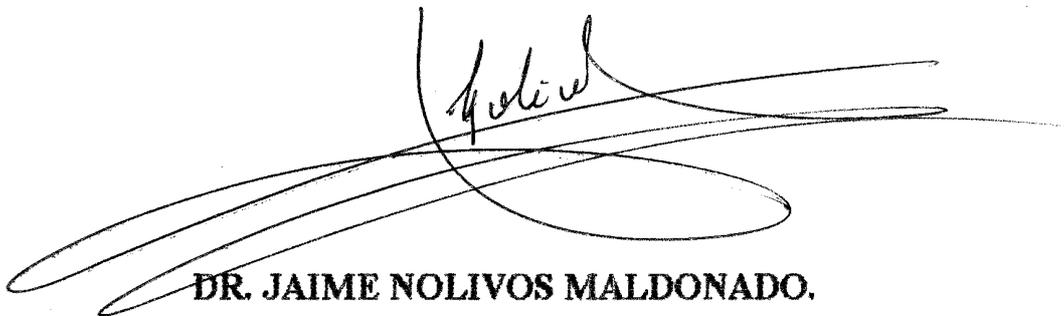
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.

R6

0000008

ZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 03.Q. II. 0261 dada por el doctor Fabián Flores Paredes, Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, Encargado el 21 de enero del 2003, tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía, celebrada ante mí el 16 de abril de 1987, el aumento de capital y reforma de estatutos, realizada por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo doctor Remigio Poveda Vargas, el 17 de diciembre del 2001, acto que es aprobado por la mencionada Resolución.-

Quito, a 20 de marzo del 2003



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
- NOTARIO DECIMO SEGUNDO.





0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. CERO DOSCIENTOS SESENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ENC.** de 21 de Enero del 2.003, bajo el número **3379** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción numero 910 del Registro Mercantil de veinte y ocho de Julio de mil novecientos ochenta y siete, a fs 1664 vta., Tomo 118.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CARRERA FÉLIX BUCHELI CIA. LTDA.**", otorgada el 17 de Diciembre del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2086**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32752**.- Quito, a catorce de Noviembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-